

Referencia	CONV/2025/4025
Procedimiento	Suscripción de convenios de colaboración
Asunto	Ayuntamiento de Riosa- Convenio para ejecutar obras de mejora en la instalación del área del campo de fútbol y edificaciones auxiliares de titularidad municipal así como la concesión directa de una subvención destinada a su financiación.
Interesado	AYUNTAMIENTO DE RIOSA
Unidad Responsable	Sección de Actividades Deportivas
Referencia Externa	Ayto Riosa- VESTUARIOS FÚTBOL

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2025, se autorizó la concesión directa de una subvención para la financiación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte y el Ayuntamiento de Riosa, con NIF P3305800I, para ejecutar obras de mejora de la instalación del área del campo de fútbol y edificaciones auxiliares de titularidad municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.762.005 (PEP 2025/000882) por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000.- €) de los Presupuestos Generales para 2025.

Segundo.- El Ayuntamiento de Riosa ha solicitado el abono anticipado de la subvención, así como la exoneración de garantías para ello, y ha presentado ante la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna delas prohibiciones del art. 13 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones y de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por la Administración del Principado de Asturias. Así mismo, se ha podido constatar que dicha entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Tercero.- El Ayuntamiento de Riosa en su condición de beneficiaria, se compromete con la Dirección General de Actividad Física y Deporte a:

- a) Desarrollar en sus propios términos el proyecto presentado.
- b) Ofrecer una información detallada y actualizada acerca del desarrollo de los trabajos, poniendo a disposición de la Administración autonómica el material de difusión, si lo hubiere.

- c) Destinar la subvención concedida al objeto establecido en la cláusula primera del convenio. A tales efectos, únicamente, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de ejecución de las obras de mejora en la instalación del área del campo de fútbol y edificaciones auxiliares de titularidad municipal, de acuerdo con el proyecto aportado por la entidad local.
- d) Hacer constar la participación del Principado de Asturias en todas las manifestaciones públicas relacionadas con la actuación.
- e) Cumplir con el resto de obligaciones que, como beneficiario de la subvención, le corresponde de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El compromiso económico que asume el Principado de Asturias se imputa en los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.762.005, (PEP/2025/000882), por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000.-€) dotada con crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte en concordancia con el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, específicamente su artículo 13.1, así como el artículo 3 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 21.4 de la Ley 2/95 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 38.m de la Ley 6/84 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en virtud de todos los cuales está facultada la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte para dictar la presente Resolución.

Segundo.- El artículo 41.1 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales para 2025, al amparo de los cuales le corresponde a la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Tercero.- La Ley 38/03 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y específicamente su artículo 22.2. c) in fine, en cuanto a la posibilidad de concesión de subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Así como el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen

general de concesión de subvenciones, excepcionalmente, por las especiales características de la entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor.

La excepcionalidad de la subvención deviene del interés público y la necesidad de contar con un equipamiento deportivo, el campo de fútbol y sus vestuarios, que cumpla todos los requisitos y normas para ser aptos y accesibles a todos los deportistas y personal técnico y evitar accidentes.

Los equipamientos deportivos son importantes en todos los concejos, pero especialmente en concejos rurales con recursos limitados para estas actuaciones. A ello se añade que este equipamiento deportivo, fundamental para el concejo, permitirá incrementar su uso, al ser más accesible. Igualmente supone fomentar la actividad física y el deporte al permitir el uso del campo de fútbol en la mejor de las condiciones así como la cohesión social especialmente entre los jóvenes, especialmente en concejos rurales con recursos limitados para estas actuaciones.

Cuarto.- El Decreto 71/92, de 29 de Octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, específicamente su artículo 12, y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esencialmente artículo 34 en cuanto permiten el abono anticipado parcial o total de las subvenciones concedidas siempre que dicha posibilidad y el régimen de garantías se prevea expresamente en la normativa reguladora de la subvención, puestos ambos textos legales en relación con la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, esencialmente su apartado sexto letra c) establecida en el Resuelvo primero de la Resolución de 30 de julio de 2001, de modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, que señala que por Resolución de la Consejería competente para la realización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de garantías a las entidades locales.

En atención a lo anteriormente expuesto,

PROPONGO

Primero.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Riosa (NIF P3305800I) por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.762.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, (PEP/2025/000882), para ejecutar obras de mejora de la instalación del área del campo de fútbol y edificaciones auxiliares de titularidad municipal autorizada por Acuerdo de Consejo de

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704524262161233744			

Gobierno de 26 de diciembre de 2025, de conformidad con lo expresado en la fundamentación jurídica de la presente Resolución.

Segundo.- Disponer un gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.762.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, (PEP/2025/000882), para atender las obligaciones económicas que se derivan de la concesión de la subvención directa al Ayuntamiento de Riosa.

Tercero.- Autorizar el abono con exoneración de garantías al Ayuntamiento de Riosa (NIF P3305800I) de la subvención concedida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2025 para la financiación de la construcción de un local multiusos y una pista deportiva cubierta, de conformidad con lo expresado en la fundamentación jurídica de la presente Resolución.

Cuarto.- Interesar del Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos el pago de la precitada cantidad.

Quinto.- El beneficiario de la subvención deberá justificar las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo a la aplicación de los fondos recibidos, una vez finalizados los trabajos, y en todo caso, con anterioridad al 30 de diciembre de 2026.

La correcta justificación de la subvención concedida requerirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria vendrá paginada, fechada y firmada por el representante legal.
- b) La relación clasificada de gastos (cuenta justificativa) que se referirá a la totalidad del proyecto, debiendo estar vinculados los gastos incluidos en la misma al presupuesto del proyecto remitido con la solicitud o cuya modificación fuera autorizada.

La relación de gastos deberá establecerse según el modelo que figura en el Anexo al convenio, con identificación del concepto, proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El pago se identificará con un número de orden que será correlativo a la factura o documento acreditativo de tal pago. A la cuenta justificativa se adjuntarán las facturas originales o copia compulsada y los documentos acreditativos del pago que resulten admisibles en el tráfico jurídico por importe igual o superior a la cuantía de la subvención. El resto de facturas quedarán a disposición del órgano concedente que podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Todas las facturas deberán de estar emitidas a nombre del Ayuntamiento de Riosa o en su caso, de la entidad u organismo a la que se haya encomendado la ejecución de los

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704524262161233744			

trabajos. Habrán de reunir, para su validez y toma en consideración en la justificación, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Como documentos acreditativos del pago se adjuntarán certificados de las entidades bancarias o extractos bancarios que reflejen el oportuno movimiento.

Sólo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho y pagado a la fecha límite de justificación y así deberá acreditarse en la relación de gastos presentada, en caso contrario no se admitirán las facturas originales y los documentos acreditativos del pago presentados.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

Si se precisa la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que le sean devueltos, una vez que por el Servicio correspondiente se diligencien según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias.

- c) Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con Hacienda del Estado, del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. El beneficiario podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
- e) Declaración responsable firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor.
- h) Acreditar que el beneficiario haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 LGS) mediante su aportación a la justificación. Toda

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704524262161233744			

actividad subvencionada con estas ayudas, deberá incorporar el siguiente texto: «*Actividad subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias*», con la incorporación del logotipo de la Consejería competente en materia de Cultura que permita identificar el origen de la ayuda. Este logotipo actualizado se podrá solicitar al órgano gestor de las ayudas

La obtención de ayudas o subvenciones concurrentes para la misma finalidad será notificada a la Administración del Principado tan pronto como se produzca, minorándose la subvención concedida por dicha Administración en la parte proporcional que corresponda y sin que en ningún caso las ayudas o subvenciones obtenidas superen conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

La Entidad beneficiaria de la subvención se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Sexto.- De acuerdo a lo dispuesto en el art. 19, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad beneficiaria puede compatibilizar la subvención concedida por la Dirección General de Actividad Física y Deporte con otras para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que el importe de la subvención concedida no supere el coste de la actividad.

Séptimo.- La obtención de ayudas o subvenciones concurrentes para la misma finalidad será notificada a la Administración del Principado tan pronto como se produzca, minorándose la subvención concedida por dicha Administración en la parte proporcional que corresponda y sin que en ningún caso las ayudas o subvenciones obtenidas superen conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

La Entidad beneficiaria de la subvención se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704524262161233744			

la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704524262161233744			